

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.)	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año 75 pesetas.	La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre 50 —		Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> .
Trimestre 30 —		Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Número 89

Viernes 23 de abril de 1954

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

La Ley de Bases de 3 de diciembre de 1953, modificando la de 1945, determina en las normas adicionales y concretamente en la cuarta, que desde primero de enero de 1954 se desgravarán las obligaciones que tengan como finalidad costear o subvencionar servicios de la Administración general que actualmente son abonados por los Ayuntamientos. Al ser desarrollada esta Ley por el Decreto ordenador de 18 de diciembre del citado año de 1953, se dispuso en la disposición adicional segunda que en los presupuestos del ejercicio de 1954 sería hecha efectiva la supresión o eliminación de las cargas del Estado cuyos conceptos son enumerados en el párrafo cuarto de la ya citada disposición adicional. Es preciso tener en cuenta que la supresión es absoluta y que no puede ser restablecida ni transformada bajo ningún concepto.

El Decreto-ley de 12 de marzo de 1954 estableció la constitución de una Junta, que ha de funcionar bajo mi presidencia, en donde se ha de hacer una propuesta sobre las medidas a adoptar para el rápido traspaso de las obligaciones desgravadas y traspasadas al Estado, a fin de que los servicios oficiales sigan funcionando con toda normalidad.

Constituída esta Junta bajo mi presidencia, con fecha 2 de abril, se adoptaron por las autoridades y funcionarios que forman parte de la misma, acuerdos relacionados con el cumplimiento

de servicios que se solicitan en esta Circular.

La mayor dificultad es la de determinar con precisión el carácter de la obligación contraída con los distintos organismos relacionados con la supresión de cargas, y a tal fin, precisa esta Junta conocer las asignaciones concedidas por la Corporación en virtud de sus facultades *discrecionales*, a distintos organismos públicos o servicios del Estado, que deberá acreditarlo el Municipio o Junta de Agrupación, en certificación en donde figure el acto administrativo con transcripción literal del acuerdo, cuyo documento será enviado al secretario de la Junta, señor jefe de Administración Local en el término de quince días contados a partir de la publicación de esta circular.

Las obligaciones relevadas son las siguientes:

- sostenimiento de la Audiencia provincial;
- gastos de los Juzgados de Partido, Comarcales, Municipales y de Paz, y de las Juntas Comarcales y Locales de Libertad vigilada;
- adquisición de libros y material para el Registro Civil;
- aportaciones al Instituto Provincial de Sanidad, Patronato Nacional Antituberculoso y Patronato de Formación Profesional;
- archivos notariales;
- asistencia a la Guardia Civil;
- catastro parcelario;
- casa-habitación de los maestros nacionales.

De lo *reglado* no tendrán necesidad de enviar acuerdo alguno, ya que lo solicitado afecta a los gastos voluntarios comprendidos en el párrafo anterior.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento e inmediato cumplimiento.

Valladolid, 12 de abril de 1954.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

Sres. alcaldes-presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, y presidentes de las Agrupaciones Comarcales de Justicia, en lo que tenga aplicación a tales Agrupaciones, en relación a los gastos comprendidos en el apartado e).

1.537

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Se pone en conocimiento de las entidades agrícolas y forestales y de los propietarios interesados, así como de sus apoderados o administradores, que a partir de la publicación del presente anuncio y durante el plazo de quince días hábiles, se encuentran expuestas al público en las oficinas del Ayuntamiento de Torre de Esgueva, las relaciones de características parcelarias de dicho término, confeccionadas por este Servicio como consecuencia de los trabajos de revisión catastral que se están realizando.

Durante dicho plazo de exposición y ante la Junta Pericial del mencionado término municipal pueden interponerse las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Valladolid, 13 de abril de 1954.—El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

1.530

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID

Estadillo E).—PLANTILLA DE TRANSICIÓN

Número de plazas	CARGOS	DOTACIÓN	OBSERVACIONES
1	GRUPO A).— Administrativos Subgrupo b).— Técnico-administrativos cualificados Oficial Mayor	26.400,00	
4 15	Subgrupo c).— Escala Técnico-administrativa SECRETARÍA Jefes de Negociado Oficiales	19.500,00 13.000,00	
27	Subgrupo d).— Escala auxiliar Auxiliares	9.000,00	6 son taquimecanógrafas, a extinguir.
1	CONTABILIDAD Y SERVICIOS ECONÓMICOS Jefe Técnico de Hacienda	22.750,00	Asimilado a subjefe de sección. Idem. Id.
1	Jefe de Contabilidad	22.750,00	
4	Jefes de Negociado	19.500,00	
10	Oficiales	13.000,00	
29	ESCALA AUXILIAR Auxiliares	9.000,00	3 son taquimecanógrafas, a extinguir.
1	GRUPO B).— Técnicos Subgrupo a).— Con título superior Arquitecto-jefe	18.750,00	
1	Arquitecto auxiliar	15.000,00	
1	Ingeniero de Caminos	18.750,00	
1	Ingeniero Industrial	18.750,00	
1	Archivera	15.000,00	
4	Subgrupo b).— Técnicos auxiliares Aparejadores	11.000,00	
1	Perito Industrial Inspector	11.000,00	A extinguir.

Número de orden

CARGOS

DOTACIÓN

OBSERVACIONES

1	Sobrestante-delineante	11.000,00	A transformar.
3	Delineantes	11.000,00	
5	Maestras	11.000,00	A extinguir.
	GRUPO C).— Servicios especiales Subgrupo a).— Cuerpo de la Policía municipal Oficial-Jefe	16.000,00	
1	Sub-oficial Inspector	14.000,00	
5	Sargentos	12.000,00	
13	Cabos	10.000,00	
189	Agentes	8.000,00	
	SECCIÓN DE GUARDAS Guardas forestales	8.000,00	
2	Guardas canal, cauce Esgueva	8.000,00	
2	Guarda viaje Argales	8.000,00	
1	Guardas de jardines	8.000,00	
3	Subgrupo b).— Servicio de extinción de incendios Jefe del personal	12.000,00	A transformar.
1	Capataces	12.000,00	
3	Encargados de bombas y aparatos	10.000,00	
4	Ayudantes mecánicos	8.000,00	A transformar.
4	Bomberos de 1.ª	8.000,00	Idem
28	Bomberos	8.000,00	
	Subgrupo c).— Cementerio Conserje	10.000,00	
1	Subgrupo d).— Jardines Director de jardines	14.000,00	
	Subgrupo e).— Mercados Administradores	9.000,00	
4	GRUPO D).— Subalternos Conserje de la Casa Consistorial	10.000,00	
1	Ordenanzas de la Casa Consistorial	8.000,00	
15	Ordenanza del Matadero	8.000,00	
1	Ordenanzas de la Casa de Socorro	8.000,00	

El exceso de auxiliares escriturales sobre la plantilla de 30 de junio de 1952, se origina por la creación, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del artículo 6.º del Reglamento de Funcionarios, del número de plazas necesarias que venían siendo servidas por temporales y que, al ser cubiertas, según lo previsto en la 2.ª disposición transitoria de dicho Reglamento.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952

Número de plazas	CARGOS	DOTACION	OBSERVACIONES	Número de plazas	CARGOS	DOTACION	OBSERVACIONES
	CENTRAL ELECTRICA DEL SALTO DEL ESGUEVA				VÍAS Y OBRAS		
1	Encargado jefe de la Central	8 000,00	A extinguir.	1	Capataz	6.500,00	A extinguir.
1	Mecánico de 1. ^a	8 000,00	Idem.	1	Asistente	6.387,50	Idem.
1	Mecánico electricista	8 000,00	Idem.	1	Asistente asfaltador	5.840,00	Idem.
1	Mecánico electricista	7.500,00	Idem.	1	Carpintero	5.840,00	Idem.
1	Peón	15,00	Idem.	3	Conductor de camioneta	6.387,50	Idem.
	RENTAS Y EXACCIONES			10	Conductores de camioneta	6.205,00	Idem.
3	Visitadores	9 000,00	A extinguir.		Peones	5.475,00	Idem.
26	Fieles	9 000,00	Idem.		JARDINES		
23	Recaudadores	9 000,00	Idem.	1	Jardinero mayor	6.387,50	A extinguir.
15	Cabos	8 800,00	Idem.	1	Capataz	6.387,50	Idem.
125	Vigilantes	5.475,00	Idem.	4	Jardinero encargado	6.387,50	Idem.
1	Inspector de exacciones	9 000,00	Idem.	21	Jardineros	5.475,00	Idem.
	FONTANERÍA			1	Peones jardineros	5.475,00	Idem.
2	Oficiales fontaneros	6 387,50	A extinguir.		Guadador	5.748,75	Idem.
	LIMPIEZA				ABASTECIMIENTO DE AGUA		
1	Capataz jefe	2 000,00	A extinguir.	1	Cobrador auxiliar administrativo	8 000,00	A extinguir.
3	Capataces de 1. ^a	5 291,25	Idem.	1	Vigilante	8 000,00	Idem.
2	Capataces de 2. ^a	5 748,75	Idem.		MATADERO		
2	Conductores de 2. ^a	6 205,00	Idem.	1	Auxiliar del Matadero	9 000,00	A extinguir.
42	Peones	5.475,00	Idem.	1	Precintador	8 000,00	Idem.
18	Encargadas de evacuatorios	3.376,25	Idem.	1	Vigilante de mondonguería	8 000,00	Idem.
6	Encargadas de lavadero	3.102,50	Idem.	3	Jefes de nave	6.570,00	Idem.
	SANEAMIENTO			17	Matarifes	6.296,25	Idem.
1	Capataz	6 000,00	A extinguir.	1	Obrero Matadero Sanitario	5.840,00	Idem.
12	Peones	5.475,00	Idem.	1	Mecánico	8.395,00	Idem.
	CEMENTERIO			2	Ayudantes mecánicos	5.840,00	Idem.
1	Capellán	6 000,00	A extinguir.	12	Subalternos	5.475,00	Idem.
1	Auxiliar del capellán	1.000,00	Idem.	3	Aprendices matarife	3.102,50	Idem.
1	Sacristán	2.646,25	Idem.	2	Encargadas limpieza	3.102,50	Idem.
6	Guardas peones	5.475,00	Idem.		MERCADOS		
1	Portero	5.475,00	Idem.	1	Mozo encargado del peso	5.475,00	A extinguir.
	INSTRUCCIÓN PÚBLICA			22	Encargados de vigilancia y limpieza	5.475,00	Idem.
5	Porteras escolares	3.376,25	A extinguir.	3	Encargados de vigilancia y limpieza	4.653,75	Idem.
11	Porteras escolares	2.920,00	Idem.		SUBALTERNOS		
1	Recadera inspección médico escolar	2.920,00	Idem.	12	Encargadas limpieza	2.372,50	A extinguir.
	EDIFICACIONES			1	Fogonero	8.000,00	Idem.
1	Oficial albañil	6.387,50	A extinguir.	1	Auxiliar del Control Lechero	8.000,00	A extinguir.
1	Ayudante albañil	6.205,00	Idem.				
1	Machacador	5.475,00	Idem.				
1	Carpintero	6.387,50	Idem.				
3	Peones	5.475,00	Idem.				

Valladolid, 13 de enero de 1954.

Diligencia de la Dirección General de Administración Local.—Queda visada sin reparos esta planilla, a tenor del artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y circulares dictadas al efecto. Cualesquier modificación a la misma habrá de ser aprobada por los mismos trámites.—Madrid, 17 de febrero de 1954.—El Director General, José García Hernández.
Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid.—Sesión ordinaria del día 7 de abril de 1954.—La Comisión Permanente quedó enterada y acordó remitir las planillas al Excmo. Sr. Gobernador civil para la inserción de las mismas en el «Boletín Oficial» de la provincia.—El secretario general, Luis Valdés.—V.º B.º. El presidente de la Corporación, José González Reguera. 1.419

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Bolaños de Campos**

El día treinta de abril, a las doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la tercera subasta del arriendo de los pastos del prado de la villa de esta localidad para el año actual de 1954, de superficie 9,50 hectáreas de regadío por pujas a la lana, rigiendo las demás condiciones de la primera subasta publicadas en el «Boletín Oficial» número 54 del 8 de marzo próximo pasado.

Bolaños de Campos, 19 de abril de 1954.—El alcalde, Ovidio de Paz.

1.532—1.005

Olivares de Duero

El alcalde de Olivares de Duero,

Hace saber: Que aprobadas por la Corporación municipal las cuentas y liquidación del presupuesto correspondiente al año 1953, así como de valores independientes y auxiliares del mismo y de administración del patrimonio municipal del mismo año, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, conforme determina el artículo 773 de la ley de Régimen Local.

Olivares de Duero, 7 de abril de 1954. El alcalde, (ilegible).

1.452—1.006

Pedrajas de San Esteban

A las horas que se dirán, del día 3 de mayo próximo, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue las subastas primeras de los aprovechamientos de olivación del monte «Común de Villa» de estos propios, que a continuación se expresan:

A las doce, la de 1.862 cargas de ramaje con un volumen de 446,880 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de 9.161,04 pesetas.

A las trece, la de 59 trozas maderables con 8,020 metros cúbicos de fustes, equivalentes a 3,456 metros cúbicos de madera y 5,475 metros cúbicos de leña gruesa; y 21 cárceles de leña gruesa que cubican 63 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de 9.596,17 pesetas, debiendo los licitadores a esta subasta estar en posesión del carnet profesional de la clase D.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 5 por 100 para tomar parte en las subastas.

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior al de la apertura de los pliegos y hora de las trece.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones se hallan de manifiesto a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados durante los días y horas hábiles de oficina.

Pedrajas de San Esteban, 12 de abril de 1954.—El alcalde, A. Salamanca.

1.424—1.007

Santovenia de Pisuerga

El día 3 del próximo mes de mayo y a las diecisiete horas, tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, la subasta pública para el arrendamiento de los pastos de los prados de «Abajo» y de «Arriba», propiedad del Municipio, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento, que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, a disposición de quienes deseen tomar parte en dicha subasta.

Santovenia de Pisuerga, 17 de abril de 1954.—El alcalde, S. Vázquez.

1.509—1.008

Velascálvaro

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestas al público, por el plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones, las ordenanzas de imposición del arbitrio sobre la riqueza urbana, rústica y pecuaria, recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio y la de participación del arbitrio de la Diputación provincial.

Velascálvaro, 6 de abril de 1954.—El alcalde, Sebastián Gutiérrez.

1.423—1.009

Ventosa de la Cuesta

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestas al público por el plazo de quince días, y a efectos de reclamaciones, los siguientes documentos:

Presupuesto municipal ordinario para el año en curso, y las nuevas ordenanzas formadas por el mismo, que han de regirse con sus correspondientes tarifas.

Liquidación del presupuesto y cuentas municipales del ejercicio del año de 1953.

Ventosa de la Cuesta, 3 de abril de 1954. El alcalde, Juan Sanz.

1.421—1.100

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**EDICTO**

Don Emilio de Macho-Quevedo y García de los Ríos, presidente accidental de la Audiencia Territorial y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal Provincial, se ha interpuesto recurso por don Mariano Lozano Mongil, portero-macero del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, contra acuerdo del mismo de 18 de marzo del corriente año; habiéndose acordado, en providencia de esta fecha, se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a trece de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. Emilio de Macho-Quevedo.

1.519

Juzgados municipales**VALLADOLID.—NÚMERO 1****CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor juez municipal del distrito número uno de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 74 de 1954, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a un tal Garín, hoy en ignorado paradero, para que el día veintinueve del actual y hora de las diez treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia; expido y firmo la presente en Valladolid, a trece de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El secretario, Miguel Torres.

1.526